

POLÍTICAS GENERALES DE CONTRATACIÓN		
Código: PGC-GGE-002 Fecha: Mayo 2022	Políticas Generales de Contratación	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

Las políticas generales contenidas en este documento regulan todas las políticas generales de contratación (PGC) aplicables a las relaciones y regulaciones jurídico-contractuales que se extienden al CONTRATISTA de carácter civil y comercial, que previo al inicio o continuación de cualquier relación comercial con **VGMOBILITY**, declara conocer y aceptar plenamente y sin reservas. Las presentes políticas aplican a todas las empresas vinculadas, incluyendo a: VGMOBILITY SERVICES S.A.S., VGMOBILITY PERDOMO S.A.S., VGMOBILITY FONTIBÓN S.A.S., VGMOBILITY SUBA S.A.S., (en adelante “VGM”) individual o conjuntamente consideradas, cuando actúen en condición de CONTRATANTE.

## 1. DECLARACIONES PRELIMINARES

- VGM se compone de un conjunto de empresas subsidiarias de VIP Green Mobility LLC, Suiza, establecidas y administradas por VITOL, experto global en logística de energía. Como partners de VITOL y con presencia global, VGM trabaja por la implementación de soluciones de electromovilidad acompañando a sus aliados a conseguir sus metas de reducción de la huella de carbono.
- Que VGMOBILITY PERDOMO S.A.S. se encuentra ejecutando el Contrato de Concesión 118 de 2021 con TRANSMILENIO S.A. cuyo objeto es *“Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional 8 Perdomo II, y respecto de los grupos de servicios que se originen, que conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Provisión de Flota, por su cuenta y riesgo; y (ii) el suministro de la Infraestructura de Soporte terminada para la misma Unidad Funcional, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el presente Contrato y en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección.”*
- Que VGMOBILITY FONTIBÓN S.A.S. se encuentra ejecutando el Contrato de Concesión 768 de 2019 con TRANSMILENIO S.A., cuyo objeto es *“Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional 2, Fontibón I, y respecto de los grupos de servicios que se originen, que conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Provisión de Flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el presente Contrato y en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada.”*
- Que en todo caso, respecto de estos dos contratos y cuando las políticas generales de contratación se apliquen en relaciones contractuales de estas dos sociedades concesionarias, el texto de los Contratos de Concesión y sus anexos será referencia frente a las Condiciones generales de Contratación y registrará todas las relaciones contractuales que VGMOBILITY PERDOMO S.A.S. y VGMOBILITY FONTIBÓN S.A.S. suscriban con proveedores y CONTRATISTAS de cualquier tipo y que estén relacionadas con la ejecución y desarrollo de dichos Contratos de Concesión. En todo caso, la responsabilidad contractual ante TRANSMILENIO S.A. por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y sus Anexos recae exclusivamente en los Concesionarios de Provisión.

- Las relaciones contractuales de VGM podrán regularse mediante Contratos u Ordenes de Compra o Servicios, suscritos entre las partes con cláusulas que en todo caso prevalecerán sobre estas políticas en caso de ser contradictorias. Las políticas serán aplicables de forma subsidiaria como anexo al Contrato suscrito en todo lo que no quede regulado en el mismo. En todo caso, las políticas obligatorias de contratación de VGM serán aplicables en todas las relaciones contractuales sin excepción y serán dadas a conocer de forma previa a EL CONTRATISTA para su reconocimiento y adopción.

## 2. DEFINICIONES

Además de las definiciones incluidas dentro del texto del CONTRATO, y en caso de que no estén reguladas en el mismo o tengan una definición distinta, y sean aplicables a la relación contractual, se incluyen las siguientes definiciones:

- 2.1. **ACTA DE INICIO:** Documento elaborado por VGM y suscrito por el CONTRATISTA mediante el cual se inicia la relación contractual entre ambas Partes, una vez cumplidos requisitos previos posteriores a la firma del CONTRATO, en caso de se hayan regulado.
- 2.2. **ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Documento elaborado por VGM y suscrito por el CONTRATISTA mediante el cual se finiquita la relación comercial entre ambas Partes, se elabora el finiquito de cuentas y por tanto se precave cualquier reclamación actual o futura. La fecha inscrita en el Acta dará inicio al cómputo correspondiente para las garantías post-contractuales. En el evento en que no se suscriba Acta de Liquidación, se entenderá terminada la relación contractual en el plazo inicialmente pactado o en las prórrogas que se realicen.
- 2.3. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Es la persona natural encargada y autorizada para el intercambio de comunicaciones oficiales entre las Partes, para representar al CONTRATISTA, responder por la implementación de instrucciones, elaborar reportes, y atender e informar a VGM sobre su rendimiento y reclamación por no-conformidades.
- 2.4. **CLIENTE:** Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de carácter privado, público o mixto, para la cual VGM en todo o en parte, presta sus servicios. Para efectos de los Contratos de Concesión, es Cliente TRANSMILENIO S.A., en su calidad de contratante.
- 2.5. **CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica en calidad de deudor de bienes y servicios, que asume contractualmente ante VGM, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de un determinado objeto contractual con sujeción a un documento que contiene en detalle las condiciones del negocio a ejecutar.
- 2.6. **CONTRATO:** acuerdo de voluntades libre y espontaneo, verbal o plasmado en un documento suscrito entre VGM y el CONTRATISTA, así como todos sus Anexos, adendas y Otrosíes; del cual hacen parte integral las presentes PGC.
- 2.7. **EQUIPO:** Maquinarias, vehículos, instrumental, material y accesorios que sean utilizados para el desarrollo de un objetivo determinado.
- 2.8. **OBRA:** Toda creación material contenida en un objeto contractual, desarrollada en todo o en parte por el CONTRATISTA que aquel se compromete a entregar en desarrollo de este, y se puede detallar en un Anexo contractual de especificaciones.
- 2.9. **OFERTA MERCANTIL/COTIZACIÓN:** Es la declaración unilateral de voluntad, dirigida por el CONTRATISTA a VGM, por la cual el primero manifiesta su intención de considerarse obligada, si la segunda parte acepta. Se entiende perfeccionado el consentimiento a través de la aceptación expresa del destinatario, el cual origina el nacimiento de un acuerdo de voluntades. En todo caso, la Oferta Mercantil será aceptada sujeta a las políticas obligatorias de contratación contenidas en este documento.
- 2.10. **ORDEN DE COMPRA/SERVICIO:** Documento expedido por VGM con fuerza probatoria y de obligatorio cumplimiento, cuyo contenido comprende la descripción de los servicios a contratar, la cantidad, precio unitario, precio total, fecha de expedición y de entrega; así como las condiciones especiales exigidas al CONTRATISTA, y que tienen como anexo las presentes PGC.
- 2.11. **PARTE O PARTES:** VGM o el CONTRATISTA, o ambos.

- 2.12. PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El acto o conjunto de actos basados en la experiencia, capacitación, habilidades y formación profesional, que de forma autónoma e independiente ejecuta un CONTRATISTA en favor de VGM durante un tiempo determinado; y se pueden detallar en el Anexo de Especificaciones de la Prestación de Servicios.
- 2.13. PROGRAMA DE TRABAJO (PDT): Corresponde a la planeación en torno a un determinado PROYECTO a seguir por el CONTRATISTA, en el cual se detalla de manera clara, precisa y definida la totalidad de las actividades y fechas de cumplimiento hasta la entrega a satisfacción de VGM en desarrollo para cumplimiento de un determinado objeto contractual. Contiene, además, la secuencia lógica de todas las actividades en cuanto a su orden de precedencia y sucesión, rendimiento, fecha de inicio y finalización; así como los recursos físicos a ser utilizados (mano de obra, equipos entre otros).
- 2.14. SUBCONTRATISTA: Toda persona natural o jurídica contratada directa o indirectamente de forma autónoma y espontánea por el CONTRATISTA para el desarrollo y ejecución de todo o parte del objeto contractual de forma independiente. Aquel se sujetará absolutamente a las políticas de ejecución de la obra, procedimientos, garantías, certificaciones y demás requerimientos que requiera VGM y le serán aplicables en la misma proporción las PGC.

### 3. INTERPRETACIÓN

Salvo estipulación en contrario:

- 3.1. Toda referencia al CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO significa el documento mismo tal como sea modificado, complementado, adicionado, novado o sustituido en cualquier momento;
- 3.2. Donde una palabra o expresión esté definida, toda variación gramatical de dicha palabra o expresión tendrá un significado que corresponda con dicha definición;
- 3.3. Si existen diferencias entre el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA O SERVICIO y las presentes Condiciones Generales de Contratación, prevalecerá lo establecido de forma especial en el CONTRATO, pero si las partes no regularon algún tema que si haga parte de las presentes PGC, se aplicarán las mismas de forma supletoria al CONTRATO.
- 3.4. las palabras en singular incluyen el plural y viceversa;
- 3.5. Toda referencia a una ley incluye la ley que la sustituya o la modifique, así como toda norma de inferior jerarquía que la reglamente;
- 3.6. Toda referencia a una Parte incluye a sus causahabientes, representantes legales, a sus administradores, y a sus sustitutos, sucesores y cesionarios permitidos;
- 3.7. toda referencia a 'día' significa un (1) día calendario, a menos que se especifique lo contrario;
- 3.8. los encabezados y títulos se utilizan por conveniencia, y no afectan la interpretación del CONTRATO u ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, y
- 3.9. primará el Principio de la buena fe contractual, la autonomía de la voluntad contractual y las buenas costumbres para efectos de interpretación.
- 3.10. En la interpretación del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO no se aplicará la regla según la cual los vacíos, inconsistencias o ambigüedades se interpretan en contra de la Parte que lo redactó.

### 4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las obligaciones específicas que se desprendan del texto del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

- 4.1. cumplir todas y cada una de las obligaciones contenidas en el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO y sus Anexos, adendas u Otrosíes;
- 4.2. No publicar, ni reproducir, ni divulgar información contenida o relacionada con el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, sus términos y condiciones y las especificaciones, Anexos y cualquier otro documento relacionado con el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, incluyendo cualquier reporte, comunicación o estudio derivado de dicho documento, sin la previa aprobación escrita de VGM;

- 4.3. No ceder ni subcontratar, total o parcialmente, el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO sin la aprobación previa y escrita de VGM;
- 4.4. No endosar, ceder o vender las facturas o cuentas de cobro que se deriven del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO sin la aprobación previa y escrita de VGM;
- 4.5. Responder por el buen uso y aprovechamiento de todas las instalaciones, muebles, equipos, y demás elementos que le haya entregado VGM a cualquier título. El costo del arreglo de equipos, herramientas, infraestructura e instalaciones de VGM que sufran daños debido al mal uso que de ellos haga el personal del CONTRATISTA, será asumido en su totalidad por el mismo. VGM contratará los arreglos que sean necesarios y descontará el costo de estos de la factura o facturas que aún deba pagar al CONTRATISTA;
- 4.6. Asumir todos los costos, ordinarios o extraordinarios, previstos o imprevistos, directos o indirectos, en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto del CONTRATO u ORDEN DE COMPRA/SERVICIO. Por lo tanto, VGM no tendrá ninguna obligación de pago, compensación, indemnización o similar en relación con los costos en que incurra el CONTRATISTA, salvo aquellos que sean aprobados con anterioridad, de forma escrita, por VGM;
- 4.7. Sin limitar el alcance de la Cláusula "Impuestos" del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que se generen por la suscripción de este, así como por la ejecución del objeto de este o cualquier adenda u Otrosí serán por cuenta y riesgo, y asumidos íntegra y totalmente por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA debe entregar evidencia de dichos pagos a VGM como condición para el pago de las facturas del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO;
- 4.8. Todo el personal del CONTRATISTA debe cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental, seguridad Industrial y Salud ocupacional exigida por la normatividad colombiana, adicionalmente debe cumplir con los requerimientos que en la materia le sean impartidos por VGM, de acuerdo con el Documento D-GGE-001, Anexo HSE CONTRATISTAS que se presenta anexo a estas políticas.
- 4.9. Cumplir con todas las condiciones técnicas, económicas, comerciales y de calidad en la forma en que se definieron por VGM, así como responder por el cumplimiento y ejecución idónea y oportuna del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO. Para tal efecto, el CONTRATISTA se compromete a disponer de todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del(la) mismo(a).
- 4.10. Presentar periódicamente según se haya definido en la cláusula de forma de pago, las facturas a VGM para su pago, de acuerdo con las condiciones de facturación que se presenten por VGM y que serán actualizadas anualmente, junto con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, [según aplique] del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscal [según aplique], y demás requisitos previstos en el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO para tal efecto.
- 4.11. Constituir y presentar a VGM las garantías y/o pólizas que se requieran en la forma y condiciones exigidas en el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO.
- 4.12. Cumplir con las normas y estipulaciones contractuales relacionadas con gestión ambiental, social, predial y de movilidad, velando siempre por la protección del interés general.
- 4.13. Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude. Así mismo, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

## 5. NATURALEZA DEL CONTRATISTA.

- 5.1. El CONTRATISTA actuará como CONTRATISTA independiente y no como representante, intermediario o agente de VGM. Por el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO no se crea ninguna relación laboral entre VGM, por una parte, y por la otra, el CONTRATISTA, su personal, sus Subcontratistas o el personal de estos. En todos los eventos de una reclamación laboral por los trabajadores del CONTRATISTA, este mantendrá indemne a VGM de cualquier reclamación y costo en que tenga que incurrir por esta situación.
- 5.2. El CONTRATISTA declara que tiene plena experiencia y se ajusta a las condiciones, capacidad y organización requeridas por VGM; para lo cual aportara todos los documentos que las certifiquen y

sustenten, así como las autorizaciones o permisos estatales y de otra índole que se requieran para ejecutar el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO bajo los requisitos específicos que establezca VGM.

## 6. PERSONAL DEL CONTRATISTA

- 6.1. En la ejecución del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, el CONTRATISTA asumirá todos los riesgos incluidos los de su personal a cargo, mantendrá todo control sobre sus trabajadores y sobre los SUBCONTRATISTAS que lo asistan, y que se le haya autorizado contratar, y obrará según sus métodos propios, con plena libertad y autonomía profesional, técnica y directiva.
- 6.2. El CONTRATISTA y sus SUBCONTRATISTAS (si le ha sido autorizada la subcontratación en el texto del CONTRATO):
  - 6.2.1. Afiliará a todos sus empleados a las Administradoras de Fondos de Pensiones (A.F.P.) y Empresas Promotoras de Salud (E.P.S.) que dichos empleados seleccionen, y a la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) que el CONTRATISTA elija para cubrir a los mismos contra los riesgos de invalidez, vejez y muerte, enfermedad general, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con la legislación laboral de Colombia;
  - 6.2.2. Presentará certificaciones de las coberturas de los mismos riesgos y eventos del país de origen de sus empleados contratados bajo otra legislación.
  - 6.2.3. Pagará igualmente los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación, ICBF, SENA, FIC, o cualquier entidad equivalente, dentro de los plazos de Ley. El CONTRATISTA indemnizará a VGM frente a toda reclamación que cualquiera de estas entidades instaure en contra de este último por el incumplimiento del CONTRATISTA en hacer dichos pagos.
  - 6.2.4. Pagará a sus trabajadores la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos en la forma prevista en la ley, así como cualquier otra obligación que se origine en contratos individuales, pactos o convenciones colectivas, así como laudos arbitrales y cualquier otra compensación adeudada por el CONTRATISTA a sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTAS. El CONTRATISTA indemnizará y mantendrá libre de toda responsabilidad a VGM, sus empleados y administradores, frente a cualquier reclamación o demanda resultante de la falta de pago por parte del CONTRATISTA de cualquier obligación que se origine en la ley, contratos individuales, pactos o convenciones colectivas o en laudos arbitrales, y de cualquier otra compensación adeudada por el mismo a sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTAS.

## 7. GARANTÍAS.

- 7.1. Son aceptables para la ejecución del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO las Pólizas de Seguros y/o las Garantías Bancarias (en adelante “la Garantía de Cumplimiento”), las cuales deberán contener [según aplique y/o se solicite] entre otras, las siguientes coberturas:
  - 7.1.1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: que deberá constituirse por el 100% del anticipo, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO.
  - 7.1.2. Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado: que deberá constituirse por el 100% del valor del pago anticipado, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO.
  - 7.1.3. Cumplimiento del CONTRATO: que deberá constituirse por el porcentaje (%) y condiciones estipuladas en el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO.
  - 7.1.4. Responsabilidad Civil Extracontractual: que deberá constituirse por el porcentaje (%) y condiciones estipuladas en el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO.

- 7.1.5. Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales: que deberá constituirse por el porcentaje (%) y condiciones estipuladas en el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO y tres (3) años más, contados a partir la fecha del Acta de Liquidación del CONTRATO.
  - 7.1.6. Calidad de la Obra: que deberá constituirse por un porcentaje (%) equivalente al estipulado en el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO y una vigencia de tres (3) años contados a partir la fecha del Acta de Liquidación, Acta de Entrega o Recibo a Satisfacción del CONTRATO.
  - 7.1.7. Estabilidad de la Obra: que deberá constituirse por un porcentaje (%) equivalente al estipulado en el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO y una vigencia de tres (3) años contados a partir la fecha del Acta de Liquidación, Acta de Entrega o Recibo a Satisfacción del CONTRATO.
  - 7.1.8. Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: que deberá constituirse por un porcentaje (%) equivalente al estipulado en el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO y una vigencia de tres (3) años contados a partir la fecha del Acta de Liquidación, Acta de Entrega o Recibo a Satisfacción del CONTRATO.
  - 7.1.9. Provisión de repuestos y accesorios: que deberá constituirse por un porcentaje (%) equivalente al estipulado en el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO y una vigencia de tres (3) años, contados a partir la fecha del Acta de Liquidación, Acta de Entrega o Recibo a Satisfacción del CONTRATO.
- 7.2. El CONTRATISTA deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la consecución de los certificados de seguros aplicables, en el caso de que tales seguros consistan en Pólizas de Cumplimiento y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual derivadas de CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO . Para la expedición del certificado de seguros, la aseguradora podrá solicitar información adicional que el CONTRATISTA deberá suministrar.
- 7.3. Otros seguros:
- 7.3.1. Responsabilidad Civil Profesional: que deberá constituirse por el porcentaje (%) y condiciones estipuladas en el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO y cinco (5) años más.
  - 7.3.2. Cualquier otra póliza no listada en las PGC y que con ocasión a la ejecución de un CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO requiera VGM; se constituirá por el porcentaje (%) y condiciones estipuladas en el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO.
- 7.4. Cláusula de indemnidad:

El CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne a VGM, a sus directores, vendedores, subordinados, empleados, afiliadas, sucesores y cesionarios de cualquier daño, previsible o imprevisible, responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión del CONTRATISTA o de sus vendedores, agentes, subordinados, empleados, Subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. El CONTRATISTA deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a terceros o propiedades de estas con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, VGM y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por el CONTRATISTA, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, pero sin limitarse a, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones, lucro cesante, así como los perjuicios extrapatrimoniales que se llegaren a causar.

El CONTRATISTA deberá rembolsar directamente a VGM los valores que éste se vea obligado a pagar como consecuencia de daños causados por el CONTRATISTA. VGM queda autorizado para

deducir de los pagos que deba efectuar al CONTRATISTA las sumas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de ellos”.

- 7.5. El CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO contendrá las Garantías que le fueren aplicables de la lista anterior y su porcentaje (%) estipulado en cada una de ellas.
- 7.6. En caso de que el CONTRATISTA incumpla una o más de las obligaciones que contrae bajo el amparo del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, la póliza y/o garantía bancaria se hará efectiva por el monto del perjuicio directo emanado de dicho incumplimiento.
- 7.7. La garantía bancaria será expedida bajo la modalidad de “Garantía Bancaria Independiente a Primer Requerimiento Irrevocable”, a favor de VGM bajo los parámetros establecidos en la presente cláusula y de conformidad con el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO.
- 7.8. Son aceptables para VGM las compañías de seguros y entidades bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 7.9. Para todos los efectos, el lugar de ejecución del objeto contractual será el que se indique en CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, mismo que deberá quedar incorporado en la dirección del Asegurado/Beneficiario de la póliza de seguros y/o garantía bancaria.
- 7.10. La prima será cancelada en su totalidad al momento de la expedición de la póliza, por lo cual el CONTRATISTA se obliga a presentar la Póliza o Garantía Bancaria debidamente constituida, así como su comprobante de pago, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO o la modificación al mismo que implique una modificación o actualización de las garantías aplicables.
- 7.11. El otorgamiento de la Póliza o Garantía Bancaria es una condición suspensiva del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, cuyo acaecimiento es necesario para que VGM efectúe pagos al CONTRATISTA.
- 7.12. Cuando quiera que se modifique el plazo de ejecución del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO o el alcance de este, así como la suscripción de cualquier Otrosí; la vigencia o cuantía de la Póliza o Garantía Bancaria será modificada por el CONTRATISTA en la manera que corresponda según las modificaciones introducidas al CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO.
- 7.13. El CONTRATISTA asumirá responsabilidad exclusiva por los cupos de endeudamiento, deducibles, franquicias o demás limitaciones de cualquier naturaleza contenidas en la Póliza o Garantía Bancaria.
- 7.14. El CONTRATISTA exigirá de sus Subcontratistas la misma posición sobre la Póliza o Garantía Bancaria según sea aplicable. El CONTRATISTA será el único responsable si el cubrimiento ofrecido mediante la Póliza o Garantía Bancaria presenta deficiencias.
- 7.15. La Póliza o Garantía Bancaria es accesorio al CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO y su otorgamiento no releva al CONTRATISTA de su responsabilidad por el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del mismo, ni de su responsabilidad por los daños y perjuicios que cause a VGM o a terceros.
- 7.16. En caso de que VGM haga efectiva cualquiera de los amparos señaladas en esta Cláusula, VGM a su sola opción y criterio, podrá solicitar una nueva Póliza o Garantía Bancaria complementaria a la(s) ejecutada(s), y deberá ser otorgada por el CONTRATISTA en los mismos términos señalados en esta Cláusula. VGM a su criterio: (i) podrá retener los pagos pendientes del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO que estuviere vigente entre las Partes, hasta tanto el CONTRATISTA cumpla con la expedición de una nueva Póliza o Garantía Bancaria; o (ii) contratar directamente la nueva Póliza o Garantía Bancaria y descontar su valor de los pagos pendientes al CONTRATISTA.
- 7.17. Si el CONTRATISTA incumple con alguna de sus obligaciones bajo el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO o derivadas del mismo, o bien no reembolse a VGM los gastos que este último haya tenido que efectuar con motivo de un hecho, acción u omisión imputable al CONTRATISTA, quedará VGM autorizado para hacer efectiva la Garantía, sin necesidad de interponer una demanda o acción judicial, así como independientemente del procedimiento estipulado en la Cláusula “Solución de Disputas” y sin perjuicio de otros derechos y acciones que puedan corresponderle.

## 8. IMPUESTOS

- 8.1. El CONTRATISTA declara conocer todas las normas fiscales nacionales, y locales vigentes en Colombia, y será responsable de todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que directa o indirectamente graven la celebración del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO y la ejecución de este.
- 8.2. Cuando el desarrollo del objeto contractual implique el desarrollo de una actividad industrial, comercial o de servicios dentro de algún Municipio, el CONTRATISTA pagará al Municipio los impuestos que correspondan. Esto aplicará en lo pertinente cuando la actividad que desarrolla en virtud del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, impliquen el desarrollo de una actividad industrial, comercial o de servicios en otro municipio. En el caso que, a la terminación del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, o cuando quiera sea exigido por VGM, y el CONTRATISTA no presente prueba al primero de que ha pagado dichos impuestos; el CONTRATISTA mediante el presente documento autoriza irrevocablemente a VGM para que pague en su nombre los impuestos correspondientes, descontándolos de las sumas que por cualquier concepto le adeude. El hecho que VGM haga o no uso de esta facultad, no genera ninguna responsabilidad para el mismo ni frente al CONTRATISTA ni frente a las autoridades tributarias.
- 8.3. El CONTRATISTA autoriza expresamente a VGM para que suministre a las autoridades competentes la información que aquellas soliciten en relación con las actividades realizadas y los pagos recibidos bajo la ejecución del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO. Dicha información no se considerará información confidencial en los términos de la Cláusula de Confidencialidad, y VGM estará exento de toda responsabilidad por el uso que las autoridades destinen para tal información.

## 9. MECANISMOS DE APREMIO Y SANCIONES

El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, facultará a VGM para imponer las penalidades descritas en la presente Cláusula, sin perjuicio de los derechos que pueda tener para exigir la correspondiente indemnización de perjuicios, el cumplimiento del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO o la terminación de este, a saber:

- 9.1. **Cláusula Penal Pecuniaria Parcial:** Frente al incumplimiento o mora parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, VGM procederá a cobrar una penalidad diaria y sucesiva equivalente al cinco por mil (5x1000) del valor del Contrato por ejecutar, por cada día de incumplimiento, sin sobrepasar el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO. El valor de la penalidad se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento.
  - 9.1.1. Cuando el incumplimiento verse sobre una obligación cuyo cumplimiento necesariamente debía producirse en el término, fecha o plazo establecido, y cuya ejecución posterior no sea procedente ni pertinente, VGM podrá imponer una penalidad equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO.
  - 9.1.2. El valor del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO incluye el valor inicial pactado más el valor de sus adiciones. Las penalidades establecidas en el presente numeral no tienen la naturaleza de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto, se pueden sumar a cualquier acción que VGM considere procedente para lograr la indemnización de los perjuicios causados.
  - 9.1.3. Para la cancelación del valor de las penalidades, no se requerirá que VGM constituya en mora al CONTRATISTA, el simple retardo por parte del CONTRATISTA faculta a VGM para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor de la penalidad de los saldos a favor del CONTRATISTA. En caso de que por cualquier razón no fuere posible llevar



a cabo dichos descuentos y compensaciones, podrá VGM acudir a la Jurisdicción Civil Ordinaria, para cobrar el valor de la penalidad más los intereses de mora en los términos de la Cláusula 10 de estas PGC; para lo cual, el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO y sus anexos son título ejecutivo suficiente sin necesidad de requerimiento en mora del CONTRATISTA, quien expresamente lo asiente. El pago de las penalidades no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones.

- 9.1.4.** Las penalidades se pagarán por parte del CONTRATISTA o descontarán por parte de VGM, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación por la cual VGM notifique al CONTRATISTA la imposición de la penalidad.
- 9.1.5.** El procedimiento para el establecimiento y aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria Parcial será así:
  - 9.1.5.1.** Los incumplimientos de las obligaciones del Contrato por los que VGM impondrá una penalidad diaria y sucesiva equivalente al cinco por mil (5x 1000) del valor del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO a ejecutar, desde la fecha del incumplimiento hasta que el CONTRATISTA cumpla a satisfacción la obligación, son:
  - 9.1.5.2.** Incumplimiento relacionado con la(s) Garantía(s) del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la(s) Garantía(s) del Contrato o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias o incumpliere con cualquiera de las obligaciones señaladas en el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO
  - 9.1.5.3.** Por incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la obligación del CONTRATISTA de contar con el personal mínimo obligatorio requerido para la ejecución del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO
  - 9.1.5.4.** Por incumplimiento en relación con las obligaciones contenidas en la Sección del Personal del CONTRATISTA, excepto cuando se establezca específicamente el valor de la penalidad a imponer.
  - 9.1.5.5.** Incumplimiento en la Entrega de Información a VGM. Si el CONTRATISTA no entrega de forma oportuna, completa y satisfactoria cualquiera de los informes a que se encuentra obligado según el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO; así como sí no entregare la información completa que le solicite VGM, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento.
  - 9.1.5.6.** Por incumplimiento en la entrega de los Informes y/o Productos entregables o la deficiencia en sus contenidos y su no corrección a satisfacción de VGM dentro de los términos dispuestos en el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO.
  - 9.1.5.7.** Incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales. Por el incumplimiento de la obligación de estar al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los empleados del CONTRATISTA, así como de cualquier trabajador que ejecute obligaciones derivadas del Contrato (ya sea del CONTRATISTA o de los Subcontratistas).
  - 9.1.5.8.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales y específicas previstas en el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, en sus anexos y demás documentos que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan para las que no se encuentre expresamente prevista una penalidad especial en esta cláusula, se causará una penalidad diaria hasta por un valor equivalente al cinco por mil (5x1000) del valor del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO por ejecutar. La graduación de las penalidades será definida por VGM tomando en consideración la gravedad y extensión del incumplimiento.

- 9.2. Cláusula Penal por Incumplimiento Definitivo:** En caso de declaratoria de incumplimiento o cuando se haya llegado al tope máximo posible de imposición de penalidades conforme lo dispuesto en la Cláusula 7.1. de estas PGC, el CONTRATISTA pagará a VGM a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a VGM, lo cual no es óbice para que por parte de VGM se haga efectiva(s) las Garantía(s) del Contrato establecida(s) en estas PGC y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener por parte del CONTRATISTA y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados.
- 9.2.1.** Para la cancelación del valor de cláusula penal, no se requerirá que VGM constituya en mora al CONTRATISTA, facultará a VGM para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor total o parcial de la cláusula penal de los saldos a favor del CONTRATISTA; y podrá VGM acudir a la Jurisdicción Civil Ordinaria, para cobrar el valor de la penalidad más los intereses de mora en los términos de la Sección 9.02 del presente Contrato; para lo cual, el presente Contrato y sus anexos son título ejecutivo suficiente sin necesidad de requerimiento en mora del CONTRATISTA, quien expresamente lo asiente.
- 9.3.** Las sanciones descritas en esta Cláusula se causarán por el solo hecho del incumplimiento y no serán susceptibles de requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora del CONTRATISTA, para su cobro o su pago. Por esta razón, VGM estará facultado para descontar su valor de cualquier monto que le adeude al CONTRATISTA.
- 9.4.** El CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, sus Anexos y sus adendas u Otrosíes prestan mérito ejecutivo para los efectos previstos en esta Cláusula.
- 9.5.** El valor de las penalidades aquí señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la penalidad hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el CONTRATISTA.

## 10. PERÍODO DE CURA

- 10.1.** El CONTRATISTA contará con un plazo de cura determinado por VGM de hasta cinco (5) Días hábiles, para sanear el incumplimiento detectado. Este período de cura se contará desde el día siguiente en que VGM comunique al CONTRATISTA del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento VGM impondrá la penalidad desde la fecha en que VGM haya identificado el incumplimiento.
- 10.2.** Si el CONTRATISTA sana el incumplimiento en el plazo de cura señalado por VGM, conforme a lo señalado en el numeral anterior, no se impondrá la penalidad.
- 10.3.** Vencido el plazo de cura sin que el CONTRATISTA haya saneado el incumplimiento se causarán las penalidades hasta que el CONTRATISTA sanee el incumplimiento o se complete el tope señalado en la Cláusula 7.1.1. de estas PGC, lo que ocurra primero. Si se llegase a completar el tope señalado sin que se haya saneado el incumplimiento, VGM deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO. Las penalidades se calcularán a partir de la fecha del incumplimiento y no a partir de la fecha de vencimiento del período de cura.
- 10.4.** Las penalidades se pagarán por parte del CONTRATISTA o descontarán por parte de VGM, según corresponda, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución por medio de la cual VGM ha impuesto la penalidad.
- 10.5.** Sin perjuicio de lo anterior, sí el CONTRATISTA no demuestra mejoras notables dentro de los cinco (5) días siguientes a la imposición de cualquier penalidad, VGM estará facultado para dar por terminado o reducir el alcance del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, pudiéndolo incluso ceder a otros CONTRATISTAS o Subcontratistas para que terminen su ejecución, para lo cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier oposición al respecto.

## 11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

- 11.1. Cuando VGM verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las penalidades previstas en la Cláusula 7 de estas PGC, y ha transcurrido el período de cura a partir de la comunicación de incumplimiento en los términos de la Cláusula 10 anterior sin que el CONTRATISTA haya remediado el incumplimiento, VGM iniciará el procedimiento para la imposición de penalidades.
- 11.2. La comunicación mediante el cual se imponga la penalidad señalará como fecha de inicio de la causación de la penalidad aquella que se señala expresamente en cada uno de los literales de la Cláusula anterior.
- 11.3. En aplicación de la figura de la compensación, VGM podrá descontar el valor de las penalidades impuestas, de cualquier suma que VGM le adeude al CONTRATISTA.

## 12. INTERESES DE MORA.

- 12.1. La tasa de mora será la tasa de interés bancario corriente para créditos ordinarios certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, más la tercera parte de dicha tasa, pero en ningún caso una tasa mayor que la máxima permitida por la Normatividad aplicable. Para este efecto, se utilizará la tasa certificada vigente para el día siguiente al día del vencimiento del plazo para el cumplimiento de la obligación originalmente pactada. Salvo estipulación en contrario contenida en otras Cláusulas de las PGC o documentos del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, el plazo para el cumplimiento establecido para cualquier obligación dineraria que se genere entre las Partes, será de treinta (30) Días Hábiles. Vencido este plazo, se causarán los intereses de mora establecidos en esta Cláusula.

## 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- 13.1. Toda disputa o controversia que surja entre las Partes relativa al CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO se resolverá así:
  - 13.1.1. Por acuerdo directo entre las Partes, el cual constara en acta suscrita por las Partes. La etapa de acuerdo directo se entenderá fallida si las Partes no han llegado a un acuerdo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que una Parte notifique a la otra de la disputa.
  - 13.1.2. Mediante conciliación, en cualquier momento, las Partes podrán acudir al mecanismo de la conciliación, el cual se sujetará al reglamento previsto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, previa solicitud elevada individual o conjuntamente por los interesados. La conciliación solamente procederá sobre disputas o controversias suscitadas alrededor del valor y la forma de pago del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO.
  - 13.1.3. Mediante Amigable composición, en cualquier momento las Partes podrán acudir conjunta o individualmente al mecanismo del amigable componedor para facilitar la solución de una controversia o disputa contractual relacionada con asuntos técnicos, contables u operacionales.
    - 13.1.3.1. El amigable componedor para cada disputa será designado de mutuo acuerdo entre las partes.

- 13.1.3.2.** Las disputas de carácter técnico u operacional deberán ser resueltas mediante el mecanismo de amigable composición regulado en las leyes aplicables. El amigable componedor para cada disputa será la firma de ingenieros designada por las partes de mutuo acuerdo. El proceso de amigable composición deberá tener lugar en el domicilio legal de la firma designada como amigable componedor, en el idioma español.
- 13.1.3.3.** Las disputas relacionadas con el cálculo del reconocimiento de mayores y menores costos y demás asuntos contables deberán ser resueltas mediante el mecanismo de amigable composición regulado en las leyes aplicables. El amigable componedor para cada disputa será la firma de auditores contables designado por las partes de mutuo acuerdo. El proceso de amigable composición deberá tener lugar en el domicilio legal de la firma designada como amigable componedor, en el idioma español.
- 13.1.3.4.** Cada Parte tendrá derecho a referir cualquier disputa a la firma apropiada notificando a la otra Parte y a dicha firma, siendo menester que la notificación indique los siguientes términos que deben ser aceptados por el amigable componedor mediante contratación tripartita con las Partes dirimientes
- 13.1.3.5.** Cada amigable composición tendrá el efecto de una transacción con arreglo a la ley colombiana, por ende, constituyendo cosa juzgada.
- 13.1.4.** Mediante Tribunal de Arbitramento, para toda disputa o controversia que surja entre las Partes relativa al CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO que no se pueda resolver en primera instancia mediante la Conciliación o la Amigable Composición, se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 13.1.5.** Para la convocatoria al Tribunal de Arbitramento se seguirán las siguientes reglas: (i) Sí la disputa tiene una cuantía inferior o igual a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el Tribunal estará integrado por un (1) único árbitro; (ii) si la disputa tiene una cuantía superior a quinientos un (501) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros; (iii) el Tribunal estará integrado por árbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, si las Partes no llegan a un acuerdo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación que reciba una de las Partes de la Secretaría del Tribunal sobre la recepción o radicación de la solicitud de arbitraje presentada por la otra Parte; (iv) sí la controversia es de carácter jurídico, los árbitros serán abogados en ejercicio y decidirán en derecho; (v) sí es de carácter técnico, el/los árbitros será(n) profesional(es) experto(s) en la materia; (vi) sí la controversia es de carácter jurídico y técnico a la vez, el/los arbitro(s) será(n): un (1) abogado en ejercicio para la cuantía igual o inferior a 500 S.M.M.L.V.; y dos (2) abogados y un (1) profesional experto en la materia para la cuantía igual o superior a 501 S.M.M.L.V.; (vii) sí las Partes no logran ponerse de acuerdo sobre la naturaleza de la disputa, la misma se entenderá de carácter jurídico.
- 13.2.** El acuerdo a que se llegue en la etapa de arreglo directo, conciliación, amigable composición y el laudo arbitral serán de obligatorio cumplimiento para las Partes. Cualquiera de ellas podrá exigir su cumplimiento mediante proceso ejecutivo, caso en el cual la transacción, el acta de conciliación o el laudo arbitral prestará mérito ejecutivo.

## 14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

- 14.1.** Las Partes acuerdan que VGM puede dar por terminado el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO mediante notificación escrita enviada por cualquier medio y en cualquier momento al CONTRATISTA, en los siguientes eventos:

- 14.1.1. Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, y no efectuare las correcciones señaladas por VGM dentro del término establecido en el Periodo de Cura.
- 14.1.2. Por el inicio de cualquier trámite de liquidación voluntaria, judicial o administrativa, acuerdo de reestructuración o reorganización empresarial, o se acogiere a la ley de insolvencia empresarial; o por cualquier indicio por parte del CONTRATISTA tendiente a sustraerse en sus obligaciones legales, estatutarias o económicas.
- 14.1.3. En caso de que VGM no requiera más de los bienes y/o servicios ofertados y/o contratados y/o ejecutados en todo o en parte por el CONTRATISTA.

## 15. SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN ANORMAL DEL CONTRATO

- 15.1. En caso de huelga, paro o cese de actividades laborales, hecho de terceros o acto de autoridad que se presente en las instalaciones de VGM y que afecten la correcta ejecución del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, el CONTRATISTA autoriza expresamente a VGM para suspender la ejecución del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO mediante comunicación escrita al CONTRATISTA a través del medio más expedito que considere VGM hasta por treinta (30) días. Una vez el hecho/acto originador termine, el CONTRATISTA se dispondrá a reiniciar las actividades en un término no mayor a diez (10) días. La suspensión temporal de la ejecución del CONTRATO suspende igualmente todos las obligaciones y términos en él estipulados.
- 15.2. En el evento de fuerza mayor o caso fortuito por parte de VGM y/o del CLIENTE, aquel/ aquellos no estará(n) obligado(s) a indemnizar al CONTRATISTA por ningún concepto, incluyendo mayor permanencia en obra, daño emergente, lucro cesante, pérdida de oportunidad, o por ningún otro daño, directo o indirecto.
- 15.3. En el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado por el CONTRATISTA, aquel no podrá ser superior a la que llegare a invocar VGM a su CLIENTE. Así mismo el CONTRATISTA será responsable ante VGM si como consecuencia de la invocación de la fuerza mayor, se configura cualquier penalidad o reclamación impuesta por el CLIENTE en contra de VGM.
- 15.4. Si el evento de fuerza mayor o caso fortuito ocurrido según el numeral anterior se extendiere por más de treinta (30) días, el CONTRATISTA autoriza expresamente a VGM para dar por terminado el CONTRATO, mediante comunicación escrita a este último a través del medio más expedito que VGM considere conveniente.
- 15.5. En el evento que los bienes objeto del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO sean requeridos por autoridad judicial, administrativa o de policía, en el marco de procesos judiciales, administrativos o de cualquier naturaleza, así como denuncias o investigaciones, el CONTRATISTA autoriza expresamente a VGM para dar por terminado el CONTRATO, mediante comunicación escrita a este último a través del medio más expedito que VGM considere conveniente.
- 15.6. En el evento que los bienes objeto de este CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO se constituyan en medio pasivo o activo de afectación alguna a la comunidad del área de influencia directa o indirecta de las instalaciones de VGM, el CONTRATISTA autoriza expresamente a VGM para dar por terminado el CONTRATO, mediante comunicación escrita a este último a través del medio más expedito que VGM considere conveniente.
- 15.7. Cuando el CONTRATISTA, realice conductas que perjudiquen el buen nombre, imagen y reputación de VGM.
- 15.8. Por incumplimiento de las políticas de prevención y gestión del riesgo de VGM relacionadas con el LA/FT/FPADM/ST/F/C, las cuales se adjuntan y forman parte de este Contrato.
- 15.9. Cuando el CONTRATISTA, sus socios o accionistas, miembros de junta directiva, representantes legales o administradores, beneficiarios finales, PEP o empleados, estén relacionados en alguna de las listas nacionales y/o internacionales, vinculantes, restrictivas e inhibitorias, por haber cometido actos/delitos de LA/FT/FPADM/ST/F/C o sus delitos fuente, que pueda generar riesgo legal,

reputacional, operativo o de contagio para VGM, Me comprometo a actualizar la información cuando hubiere casos de reportes en dichas listas, y a informarlo de manera inmediata a VGM.

- 15.10. Cuando el CONTRATISTA, sus socios o accionistas, miembros de junta directiva, representantes legales o administradores, beneficiarios finales, PEP o empleados, hayan sido declarados responsables judicialmente por alguna autoridad nacional o extranjera, por haber cometido delitos/actos de LA/FT/FPADM/ST/F/C o de cualquier otro delito fuente, que pueda generar riesgo legal, reputacional, operativo o de contagio para VGM.
- 15.11. Por presentarse cualquier prohibición, limitación, impedimento, incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente que afecte la capacidad del CONTRATISTA para ejecutar el presente Contrato.

## 16. EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD.

- 16.1. Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones emanadas del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, cuando con la debida comprobación se concluya por acuerdo de las Partes o a falta de ello, por el juez del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, que el incumplimiento total o parcial es el resultado de hechos que puedan ser definidos como Eventos Eximentes de Responsabilidad según este término se define más adelante. El incumplimiento total o parcial en el cumplimiento de cualquier SUBCONTRATISTA no se considerará por si solo Evento Eximente de Responsabilidad, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un Evento Eximente de Responsabilidad.
- 16.2. Hechos que Constituyen Evento Eximente de Responsabilidad. Se entenderá por evento eximente de responsabilidad cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, respecto de las cuales se invoca; después de haber efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo. Evento Eximente de Responsabilidad incluirá los eventos y circunstancias que a continuación se relacionan, en la medida que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados:
- 16.2.1. Eventos políticos que ocurran dentro, o que involucren directamente a Colombia o al país de origen de las Partes, incluyendo, pero sin limitarse a:
- 16.2.1.1. Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo o embargo;
  - 16.2.1.2. Golpe de estado, revolución, motín, asonada, conspiración, insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerrilla o sabotaje;
  - 16.2.1.3. Huelgas o paros laborales, a nivel regional o nacional en las cuales no participen directamente las Partes ni sean promovidas por cualquiera de ellas o sus empleados de dirección, manejo o confianza;
  - 16.2.1.4. Respecto de las obligaciones del CONTRATISTA, las acciones u omisiones de VGM que constituyan un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, que impidan el cumplimiento por parte del CONTRATISTA con sus respectivas obligaciones bajo el mismo.
- 16.2.2. Respecto de las obligaciones de VGM, las acciones u omisiones del CONTRATISTA que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO que impidan el cumplimiento por parte de VGM con sus respectivas obligaciones bajo el mismo.
- 16.3. Se entenderá por “Fuerza Mayor”, la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, tal como se define en la Normatividad aplicable. La ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones que se les imponen bajo el

CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO en la extensión prevista en la Normatividad aplicable. Para los efectos del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO los conceptos de Evento Eximente de Responsabilidad y de Fuerza Mayor, tal como se definen arriba, se referirán en adelante conjuntamente como Eventos Eximentes de Responsabilidad.

**16.4. Procedimiento.**

**16.4.1.** Dentro de los tres (3) Días siguientes a la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad o de la fecha en que se restablezcan las comunicaciones si hubieren sido afectadas, la Parte afectada por el Evento Eximente de Responsabilidad (la "Parte Afectada") en el cumplimiento de sus obligaciones le comunicará a la otra Parte acerca de la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad, las obligaciones afectadas, incluyendo la información y demás detalles que fueran pertinentes y, hasta donde sea práctico y posible, un estimado preliminar del tiempo durante el cual la Parte Afectada se verá afectada. A partir de la fecha de ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad la duración del período durante el cual la Parte Afectada se ve imposibilitada para cumplir con sus obligaciones será referido como "Período Especial".

**16.4.2.** Dentro de los diez (10) Días siguientes a la cesación de un Evento Eximente de Responsabilidad, la Parte Afectada notificará a la otra Parte:

**16.4.2.1.** el acaecimiento del cese del Evento Eximente de Responsabilidad;

**16.4.2.2.** su consecuente habilidad para reanudar el cumplimiento de las obligaciones suspendidas;

**16.4.2.3.** la fecha en que reanudará el cumplimiento, que no podrá ser mayor a diez (10) Días contados a partir de la fecha de la notificación aquí regulada cuando la causa del Evento Eximente de Responsabilidad sea la prevista en la Cláusula 15.2 de estas PGC.

**16.4.2.4.** Una vez efectuada la notificación dentro del término indicado en el numeral (i) anterior, la Parte Afectada quedará, durante el Período Especial, excusada del cumplimiento de las obligaciones afectadas en los términos del literal (d) siguiente. Mientras no se haya dado la notificación aquí exigida la Parte Afectada no quedará relevada del cumplimiento de las obligaciones afectadas salvo que el Evento Eximente de Responsabilidad haya afectado las comunicaciones.

**16.4.2.5.** Durante el Período Especial, la Parte Afectada suministrará semanalmente información sobre el desarrollo del Evento Eximente de Responsabilidad y respecto de las medidas que se hayan adoptado para mitigar y reducir sus efectos al igual que para superarlos. A solicitud de una cualquiera de las Partes, éstas se reunirán para buscar, de buena fe, soluciones tendientes a reanudar el cumplimiento de la Parte Afectada, a la mayor brevedad posible.

**16.4.2.6.** Durante el Período Especial, la Parte Afectada quedará relevada de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales afectadas en la medida en que tal incumplimiento haya sido causado directa y únicamente por un Evento Eximente de Responsabilidad. En tal caso, la otra Parte no tendrá ninguna responsabilidad por el reconocimiento de pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas incurridos por la Parte Afectada durante el Período Especial, incluyendo, pero sin limitarse, a los necesarios para mitigar, reducir y superar los efectos del Evento Eximente de Responsabilidad. Cualquier plazo previsto en el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO para el cumplimiento de la obligación afectada por el Evento Eximente de Responsabilidad se entenderá prorrogado por un término igual a aquél del Período Especial.

**16.4.2.7.** La Parte Afectada por un Evento Eximente de Responsabilidad queda obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable y posible, bajo las circunstancias extraordinarias, para mitigar y reducir los efectos del Evento Eximente de Responsabilidad, así como para superarlo en el menor tiempo posible.

**16.5. Prórroga por Evento Eximente de Responsabilidad.** Mientras subsistan las circunstancias de Evento Eximente de Responsabilidad y éstas impidan la ejecución total del objeto contratado, la ejecución del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO se suspenderá y el plazo de aquel será extendido por mutuo acuerdo en un plazo igual al del Período Especial. Si los hechos constitutivos de un Evento Eximente de Responsabilidad no impiden la ejecución de la totalidad de las obligaciones del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las Partes convendrán si tales circunstancias

suponen o no la suspensión del plazo contractual, atendidas las condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones suspendidas. En caso de suspensión del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO por algún Evento Eximente de Responsabilidad, el CONTRATISTA deberá tomar las medidas conducentes, a su costo, para que la vigencia de las garantías señaladas en la Cláusula 5 de las PGC sea extendida de conformidad con el período de suspensión.

- 16.6. Suspensión del Contrato por Eventos Eximentes de Responsabilidad del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO. Cuando se interrumpa la ejecución del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO por eventos eximentes de responsabilidad, VGM determinará, a su entera discreción, si es necesario suspender la ejecución del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO. En el evento en que se suspenda la ejecución del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, se aplicará lo previsto en el literal siguiente.
- 16.7. Compensaciones por Eventos Eximentes de Responsabilidad. Cuando ocurran circunstancias de Evento Eximente de Responsabilidad, las Partes no estarán obligadas a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o favor de cualquiera de ellas.

## 17. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO.

- 17.1. El CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO incluye la totalidad del acuerdo a que han llegado las Partes de forma libre, espontánea y voluntaria, en total capacidad legal y contractual para regir sus relaciones, con conocimiento y aceptación de la totalidad de las PGC contenidas en el presente documento y deja sin vigencia cualquier otro acuerdo, CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO u otrosí suscrito entre las Partes, quienes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, representación, promesa o entendimiento que no figure en el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, sus respectivos Anexos, adendas y Otrosíes futuros que hacen parte integral del mismo.
- 17.2. Ningún cambio de los términos o condiciones del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO será válido a menos que se consigne por escrito y que lo firmen ambas Partes.
- 17.3. La invalidez, nulidad o ineficacia de alguna o algunas de las disposiciones del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO no afectará la validez, eficacia y exigibilidad de las demás disposiciones de este. Las Partes se obligan a negociar de buena fe una cláusula que resulte legalmente válida, eficaz y exigible, y cuyo propósito sea el mismo de la disposición o disposiciones que contengan vicios de invalidez, nulidad o ineficacia.

## 18. LEY APLICABLE Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS

- 18.1. El CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO se interpretará y regirá por la ley de la Republica de Colombia y en particular a lo estipulado en el Código de Comercio y el Código Civil. A falta de disposición se acudirá a la Costumbre Mercantil.
- 18.2. El CONTRATISTA acepta expresamente que El CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, sus anexos y otrosíes prestan merito ejecutivo y podrán ser exigibles en los términos del Código de General del Proceso, Código Civil y el Código de Comercio. Por lo cual las Partes acuerdan expresamente que no será necesario requerimiento judicial o extrajudicial alguno para constituir en mora a la Parte incumplida.

## 19. CONFIDENCIALIDAD

- 19.1. Las Partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial



a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la Parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, d) Todo mensaje de texto o correo electrónico enviado entre las partes con ocasión del desarrollo del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO.

19.2. Constituyen obligaciones del CONTRATISTA en relación con la presente Cláusula de Confidencialidad entre otras, las siguientes:

- 19.2.1. No publicar, ni reproducir, ni divulgar información contenida o relacionada con el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, sus términos y condiciones y las especificaciones, Anexos y cualquier otro documento relacionado con el mismo, incluyendo cualquier reporte, comunicación o estudio derivado de aquel documento, sin la previa aprobación escrita del CONTRATANTE.
  - 19.2.2. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, respecto a: documentos, conversaciones personales o telefónicas, correos electrónicos, procesos judiciales o extrajudiciales, arreglos directos, procedimientos legales o extralegales, métodos constructivos, proyectos, estadísticas, claves de seguridad, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, legal económica o comercial de VGM, de otros CONTRATISTAS y Subcontratistas y demás que las empresas de VGM utilizan en el desarrollo de su objeto social frente al CLIENTE o terceros.
  - 19.2.3. No ejercer actos de Competencia desleal frente a VGM por lo que el CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, para sí o para beneficio de terceros: documentos, conversaciones personales o telefónicas, correos electrónicos, procesos judiciales o extrajudiciales, arreglos directos, procedimientos legales o extralegales, métodos constructivos, proyectos, estadísticas, claves de seguridad, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, legal económica o comercial de VGM, de otros CONTRATISTAS y Subcontratistas y demás que VGM utilizan en el desarrollo de su objeto social frente a clientes o terceros.
  - 19.2.4. Devolver inmediatamente a la terminación de su CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO toda la información mencionada anteriormente y toda aquella que VGM considere pertinente y que el CONTRATISTA haya recibido para poder ejecutar su labor.
  - 19.2.5. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información que tenga el CONTRATISTA, esto es: documentos, conversaciones personales o telefónicas, correos electrónicos, procesos judiciales o extrajudiciales, arreglos directos, procedimientos legales o extralegales, métodos constructivos, proyectos, estadísticas, claves de seguridad, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, legal económica o comercial de VGM, de otros CONTRATISTAS y Subcontratistas y demás que VGM utilizan en el desarrollo de su objeto social frente al CLIENTE o terceros.
  - 19.2.6. El CONTRATISTA se obliga igualmente y la misma proporción frente a sus dependientes, empleados, socios, familiares, terceros y cualquier otra persona o entidad que llegue a conocer y utilizar para el desarrollo del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, la información privilegiada y confidencial desclasificada o compartida por VGM.
- 19.3. Este acuerdo regirá durante el tiempo que dure el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO hasta un término de tres (3) años contados a partir de su fecha de terminación.

## 20. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 20.1. VGM tendrá la propiedad intelectual y el derecho de uso de los estudios y documentos que se produzcan en cumplimiento del objeto del respectivo CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones y detalles de diseño, sin ningún costo adicional al valor de este. Para ello, el CONTRATISTA adelantará todas las actividades adicionales que requiera la ley para la cesión de los derechos patrimoniales correspondientes a favor de VGM.
- 20.2. El CONTRATISTA garantiza que los EQUIPOS y/o SUMINISTROS [según sea el caso] no infringen ninguna patente, derecho de autor u otros derechos de propiedad intelectual de terceros. De igual forma indemnizará, defenderá y dejará a salvo a VGM y a todos sus representantes y trabajadores directos o indirectos, frente a todo reclamo, demanda, denuncia, acción, incluyendo acción judicial por daños iniciados por o contra el CLIENTE o contra VGM respecto de cualquier diseño, material, software, hardware, componente o parte de los mismos EQUIPOS y/o SUMINISTROS, así como cualquier proceso de producción o método realizado en todo o en parte por el CONTRATISTA para la fabricación o el uso de EQUIPOS y/o SUMINISTROS, que constituyan una infracción de cualquier patente, derecho de autor u otros derechos de propiedad intelectual. Por lo cual el CONTRATISTA pagará todos los daños, perjuicios y sobrecostos incurridos, incluyendo, pero no limitándose a las regalías debidas y por la continuación en la compra, reemplazo o uso de dichos EQUIPOS y/o SUMINISTROS por parte del CONTRATISTA.

## 21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO.

- 21.1. El CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO se liquidará dentro de los TRES (3) MESES siguientes a su terminación.
- 21.2. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO o las partes no llegan a ningún acuerdo, VGM tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

## 22. TRATAMIENTO DE DATOS

- 22.1. VGM declara que protege los datos personales suministrados por los Titulares en virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 e informa a éstos que los datos personales serán utilizados en los términos dados en la presente cláusula por el Titular del dato. El Responsable y Encargado del Tratamiento de los datos será VGM o quien este delegue
- 22.2. EL CONTRATISTA declara que acuerda y autoriza el procesamiento de datos sociales y de sus empleados por parte de VGM, el CLIENTE u otras compañías del grupo incluyendo, pero sin limitarse a, información general del CONTRATISTA y de sus Datos Personales.
- 22.3. Los Datos Personales se procesarán para fines relacionados con la administración de contrataciones y en general para cumplir las obligaciones legales vigentes. Los datos serán objeto de recolección, almacenamiento, actualización, y supresión de conformidad con lo previsto en el Manual de Políticas para el Tratamiento de Datos Personales de VGM, publicado en la página web de VGM.
- 22.4. EL CONTRATISTA conoce y acepta expresamente que VGM puede en cualquier momento disponer de los Datos Personales en favor de otras compañías del grupo en Colombia o en otros países, para los fines especificados anteriormente.
- 22.5. EL CONTRATISTA asimismo declara conocer y aceptar que VGM puede requerir colocar los Datos Personales o parte de ellos a disposición de las autoridades competentes (incluyendo autoridades fiscales), futuros empleadores y actuales o potenciales socios, consorcios, uniones temporales y compradores de VGM; así como sus asesores contables, auditores fiscales, abogados y otros asesores externos, ya sea que estén localizados en Colombia o en otros países.

- 22.6. Este acuerdo registrará durante el tiempo que dure el respectivo CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO hasta un término de tres (3) años contados a partir de su fecha de finalización.
- 22.7. Son derechos de los Titulares los siguientes:
- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer también, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
  - Solicitar prueba de la autorización otorgada al Encargado del tratamiento de sus datos personales.
  - Ser informado del uso y tratamiento dado a sus datos personales, previa solicitud elevada a través de los canales de servicio.
  - Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
  - Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de uno a más datos cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento de los datos se ha incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.
  - Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.
  - El titular puede conocer el Manual de Políticas para el Tratamiento de Datos Personales de VGM a través del siguiente link: [www.vgmobility.com](http://www.vgmobility.com)

## 23. CRITERIOS ESG

EL CONTRATISTA declara, garantiza y se compromete a que:

- En todo momento durante la ejecución del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, deberá cumplir y actuar de forma coherente con todas las leyes, reglamentos, decretos, ordenanzas, permisos, órdenes y/o normas de cualquier jurisdicción aplicables a las Partes en materia de salud, seguridad, medio ambiente, derechos humanos, derechos laborales y comunidad ("Criterios ESG")
- EL CONTRATISTA cumplirá con las mejores prácticas de la industria en la gestión de la salud, la seguridad, el medio ambiente, los derechos humanos, los derechos laborales, de las partes interesadas potencialmente afectadas, por ejemplo, los empleados propios, los (sub)contratistas y las comunidades, y cumplirá como mínimo con los principios descritos en el "E&S Framework de Vitol que podrá ser consultado en el siguiente link <https://www.vitol.com/vitol-documents/es-framework/>.
- EL CONTRATISTA ha llevado y llevará a cabo todas sus obligaciones en virtud del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO y su actividad empresarial en general de manera que se intente prevenir y minimizar los impactos adversos sobre el medio ambiente o los derechos humanos, llevando a cabo la debida diligencia tal y como se indica en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos.
- EL CONTRATISTA garantiza que sus propias relaciones comerciales están sujetas a principios de actuación equivalentes o similares a estos requisitos. Es responsabilidad del CONTRATISTA difundir, educar y ejercer la debida diligencia en la aplicación de requisitos equivalentes o similares a estos requisitos con sus relaciones comerciales.
- VGM se reserva el derecho a realizar auditorías periódicas cuando lo considere necesario en todos los elementos que regulan el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO.
- El CONTRATISTA se compromete a informar a VGM de cualquier incidente importante relacionado con los Criterios ESG, como un accidente mortal o un acontecimiento importante para el medio ambiente o la comunidad, o cualquier cosa relacionada con una violación de los derechos humanos. Si EL CONTRATISTA tiene conocimiento de cualquier incumplimiento real o presunto de los requisitos anteriores, lo comunicará a [notificaciones@vgmobility.com](mailto:notificaciones@vgmobility.com).

## 24. CUMPLIMIENTO PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA “PIT”

- 24.1. Mediante la suscripción del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, el CONTRATISTA declara que antes de su inicio, ni él ni su organización o quienes hacen parte de ella han incurrido o participado, directamente o a través de terceros, bajo cualquier forma, en actos de soborno transnacional, fraude y corrupción o en delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o sus delitos fuente (en adelante LA/FT/FPADM/ST/F/C); y que tampoco ha incurrido o participado en actos contrarios a la ética, transparencia y buenas prácticas comerciales.
- 24.2. Durante la ejecución del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, el CONTRATISTA se compromete a ejecutar las actividades bajo los más estrictos estándares de ética y de buenas prácticas comerciales, garantizando la total transparencia; y que, ni él ni su organización o quienes hacen parte de ella incurrirán en actos de LA/FT/FPADM/ST/F/C, comprometiéndose a:
- a. Conocer que VGM cuenta con un Programa Integral de Transparencia, así como cumplir con las leyes colombianas sobre la prevención del LA/FT/FPADM/ST/F/C; y asegurarse de su entendimiento, aceptación y cumplimiento.
  - b. Informar a VGM cualquier situación de conflicto de interés que se presente antes y durante la ejecución del contrato, y a actualizar dicha información cuando la Sociedad se lo solicite y cuando haya una nueva situación que reportar, a través del correo electrónico: [compliance@vgmobility.com](mailto:compliance@vgmobility.com)
  - c. No realizar pagos u ofrecimientos de donativos, promesas, ventajas o beneficios indebidos a cualquier funcionario o servidor público, cuando con motivo de la ejecución del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO sus trabajadores, socios, accionistas, directores o representantes legales deban tener contacto con funcionarios públicos o realizar trámites ante Entidades Públicas.
  - d. Cuando le sean solicitados e incluso, luego de su terminación, entregar a la VGM reportes e información de los servicios realizados a su favor, relacionados con el cumplimiento del PIT, en lo que le sea aplicable.
  - e. Permitir que VGM realice indagaciones, visitas y/o auditorías a las instalaciones del CONTRATISTA, cuando lo considere necesario y/o en caso detecte algún indicio y/o reciba alguna denuncia respecto de algún supuesto incumplimiento del PIT, en lo que le aplique, que pudiere impactar adversamente sobre la Sociedad contratante, para lo cual ésta remitirá una comunicación al CONTRATISTA, quien se compromete a colaborar de buena fe, brindando la información y las facilidades del caso.
  - f. Aceptar sin condiciones la cero tolerancia a la comisión de actos de LA/FT/FPADM/ST/F/C y/o al incumplimiento del PIT, por lo cual el CONTRATISTA comprende y acepta que el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en esta materia autoriza a VGM a resolver de manera inmediata y de pleno derecho el CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, sin que el CONTRATISTA pueda exigir a la Sociedad el pago de ninguna compensación o indemnización por el hecho de la resolución aquí establecida.
  - g. Asumir la responsabilidad e indemnizar a la Sociedad por cualquier daño que se le pudiera generar como consecuencia de una acción u omisión que constituya un acto violatorio de la normatividad vigente y/o de las políticas relacionadas con su Programa Integral de Transparencia, por lo cual la Sociedad queda facultada para demandar CONTRATISTA para obtener el pago de la indemnización que corresponda, por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le pudiere haber causado.
  - h. En caso de que el CONTRATISTA como persona natural o sus socios o accionistas, miembros de junta directiva, representantes legales o administradores, beneficiarios finales, PEP o empleados, genere algún tipo de riesgo relacionado con el LA/FT/FPADM/ST/F/C o sus delitos fuente o sus riesgos asociados, es causal suficiente para que VGM de por terminado de manera unilateral el presente Contrato sin que por este hecho se deba cancelar indemnización alguna.

## 25. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- 25.1. Mediante la suscripción del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, y en cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA, declara: (i) Que los recursos utilizados para el desarrollo del presente contrato y en general de la relación comercial suscrita entre las Partes, así como sus ingresos, (a) no provienen de ningún tipo de actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o cualquier otra regulación que lo modifique o complemente, (b) no serán utilizados con el propósito de financiar actividades ilícitas; (ii) sus directores, socios o administradores no tienen registros negativos en las listas vinculantes para Colombia, en relación con lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, soborno transnacional o corrupción (específicamente la lista emitida por la oficina de control de bienes extranjeros – OFAC –, u organizaciones internacionales tales como las Naciones Unidas), entre otras; (iii) en el desarrollo de las actividades de su objeto social, no realiza ni realizará ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o cualquier otra regulación que lo modifique o complemente.
- 25.2. Con la firma del CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO, el CONTRATISTA emite su autorización previa, expresa e informada para realizar la verificación y consulta de la información como persona natural, o de la información relacionada con su negocio o empresa, con sus accionistas o socios, miembros de junta directiva, representantes legales o administradores, beneficiarios finales, PEP o empleados, cuando aplique, ante las centrales de información y/o bases de datos, para hacer consultas relacionadas con reportes por vínculos con narcotráfico y/o sus delitos asociados o conexos, lavado de activos, financiación de actos terroristas o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, incluyendo pero no limitado a las listas OFAC, listas vinculantes (ONU), y cualquier otra lista de información aceptada en Colombia, con el fin de verificar la autenticidad de los datos suministrados, la legalidad de las operaciones realizadas, la validación de los antecedentes a que haya lugar, y para que pueda realizar la debida diligencia de conocimiento de sus contrapartes y tomar las decisiones que correspondan, dentro de la administración y gestión del PIT que cubre los delitos de LA/FT/FPADM/ST/F/C que VGM tiene implementado.
- 25.3. En caso de que el CONTRATISTA tome conocimiento de cualquier violación o potencial violación de las regulaciones internas o externas detalladas en esta cláusula, deberá notificar inmediatamente a la VGM, la información relativa a dicha violación o potencial violación y tomar inmediatamente todas las acciones necesarias para remediarlas.
- 25.4. Cualquier violación a estas disposiciones constituirá causa suficiente para que VGM, actuando de buena fe, declare un incumplimiento sustancial del CONTRATISTA y pueda dar por terminado la presente contrato con justa causa, en cuyo caso, el CONTRATISTA perderá todo derecho a reclamar daño y/o perjuicios adicionales que correspondan en virtud del presente contrato, con excepción de aquellos pagos y/o servicios a que tuviera derecho con anterioridad al acaecimiento de tal violación. Además, será considerada responsable por los daños y perjuicios causados y estará sujeta a los recursos disponibles en virtud de la ley aplicable.
- 25.5. El CONTRATISTA declara haber leído, entendido y aceptado el contenido de la presente Clausula, con la firma del CONTRATISTA en el respectivo CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO.

## 26. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

- 26.1. Sin limitación en la clase o documento contractual a utilizar por parte de VGM, el ámbito de aplicación de las PGC será para cualquier: (i) CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO sea o no



elaborado en todo o en parte por VGM; (ii) Acuerdo o convenio sea o no elaborado en todo o en parte por VGM; (iii) ofertas comerciales sean o no elaboradas en todo o en parte por VGM y que expresamente hayan sido aceptadas por VGM; (iv) invitaciones a licitar y licitaciones públicas o privadas; (v) anexos contractuales, otrosíes de CONTRATO, ORDEN DE COMPRA/SERVICIO sean o no elaborados en todo o en parte por VGM y cuya suscripción se realice a partir de la fecha de entrada en vigor de las PGC.

Para todos los efectos legales el CONTRATISTA declara libre y espontáneamente que conoce y acepta las Condiciones Generales de Contratación contenidas en el presente documento; las cuales han sido acogidas como parte integral de cualquier clase de relación de carácter negocial con VGM, incluyendo los enumerados en la cláusula anterior.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., al dieciséis (16) día del mes de Mayo del año 2022